



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 044/2023**

**REFERENCIA:** INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032021-011

**PARTES:** PUERTO MAMONAL S.A.S

**AUTO:** DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2023, POR MEDIO DEL CUAL EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA COLOCA DE PRESENTE A LOS INTERESADOS EL CONCEPTO RENDIDO POR EL AREA DE MARINA MERCANTE – AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARITIMA Y PORTUARIA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA MEDIANTE MEMORANDO NO. MEM-202300098-MD-DIMAR-CP05-AMERC DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MARZO (02) DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

---

**PD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO**  
Asesora jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D.T. y C., Veinticinco de (25) de febrero del Dos mil Veintitrés (2023)

Referencia. Inv. Adm 15032021-011 *PUERTO DE MAMONAL S.A*

**ANTECEDENTES**

Que revisado el expediente de la referencia, se tiene que mediante Resolución (0326-2022) MD-DIMAR-CP05-JURIDICA 09 de noviembre del 2022, esta autoridad marítima ordeno el archivo de la investigación adelantada en contra de la Sociedad Puerto de Mamonal S.A por presunta ocupación y/o construcción indebida sobre bienes de playa marítima, agua marítima y/o terrenos de bajamar bajo jurisdicción de dimar.

Así mismo, se tiene que la resolución en mención fue objeto de recurso de reposición y en subsidio apelación por parte de la apoderada especial de la Sociedad Naviera Fluvial de Colombia S.A, mediante escrito de fecha 13 de diciembre del 2022.

Que dentro del recurso de fecha 13 de diciembre del 2022, el recurrente solicito como prueba oficiar al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, a fin de que esta realice análisis del contrato de concesión portuaria No 088-2004 y sus otrosíes, en el cual determinará si el área autorizada como zona de maniobras en el Reglamento de Condiciones técnicas de operaciones de la Sociedad Puerto de Mamonal S.A coincide con el área autorizada en los citados contratos.

A través de auto de fecha 20 de enero del 2023, el Capitán de Puerto admitió el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada especial de la sociedad Naviera Fluvial de Colombia S.A, así mismo dio traslado del escrito de fecha 13 de diciembre del 2022, al representante legal de la sociedad Puerto de Mamonal S.A para que se pronunciará sobre el mismo. De igual forma también se accedió a la solicitud de pruebas rogada por la parte recurrente, por lo que se dispuso abrir el periodo probatorio para la practica de dichas pruebas.

Que mediante MEM-202300063 – MD-DIMAR-CP05-JURIDICA de fecha 03 de febrero de 2023, la responsable del área jurídica oficio al responsable del área de Marina Mercante CP05, para que estos últimos llevaran a cabo análisis del contrato de concesión portuaria No 088-2004 y sus otrosíes, en el que determinará si el área autorizada como zona de maniobras en el Reglamento de Condiciones técnicas de operaciones de la Sociedad Puerto de Mamonal S.A coincide con el área autorizada en los citados contratos, tal y como lo ordenaba el auto de fecha 20 de enero del 2023.



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

Que en fecha 21 de febrero del 2023, el área de Marina Mercante allego **MEM-202300098 – MD-DIMAR-CP05-AMERC** a través del cual da respuesta al oficio de fecha MEM-202300063 – MD-DIMAR-CP05-JURIDICA de fecha 03 de febrero de 2023.

En razón de lo anterior, este despacho procederá a poner en conocimiento a los interesados el concepto contenido memorando **MEM-202300098 – MD-DIMAR-CP05-AMERC** de fecha 21 de febrero del 2023 proveniente de AMREC, esto en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena